CONTRATO N° 27

CONTRATACION DIRECTA Nº 27/2020 "REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN LA COLONIA GRAL ARTIGAS"- ID N° 382598.

Entre la Municipalidad de Villa Curuguaty, domiciliada en Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Nelson Javier Martínez Portillo, con Cédula de Identidad N° 3.435.301, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA , domiciliada en el B° Ciudad Nueva de la ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Vidal Dionisio Brítez Florentín, con Cédula de Identidad N°5.832.735, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN LA COLONIA GRAL ARTIGAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN LA COLONIA GRAL ARTIGAS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Constancia de Presentación de la DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica (Dentro del plazo de 15 días corridos posteriores a la firma del Contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **382598**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*14*	*21.250.000.-*

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA ·

CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA
RUC: 5832735-5
Cel.: (0984) 430 736

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 27/2020, convocado por la Municipalidad de Villa Curuguaty. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 791/2020**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de las obras.

6.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

MUNICIPALIDAD DE CURUGUATY						
COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
OBRA: **Reparación de Puente de Madera** **UBICACIÓN:** **Colonia General Artigas - Departamento de Canindeyú**						
CODIGO DE CATALOGO 72102802-007						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNI**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**Cód. de Cat**
	Trabajos preliminares					
1	Marcación y Replanteo	Un	1	500.000	500.000	72102802-007
2	Demolición de estructura existente	Un	1	500.000	500.000	72102802-007
	Puente de madera 5,00x4,00					
3	Estructura de madera, 4 vigas de 9"x13", tablones de 3"x7", Rotadera de 3"x7", viga tope de 6"X6"	Un	1	15.500.000	15.500.000	72102802-007
4	Trabajos Complementarios Limpieza Final	un	1	500.000	500.000	72102802-007
TOTAL					**17.000.000**	

El monto del presente contrato es de **Gs. 17.000.000 (guaraníes diecisiete millones)**

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción es de **60 (sesenta) días** calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de **60 (sesenta) días** calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de **10 (diez) días** calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA ·

CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA
RUC: 5832735-5
Cel.: (0984) 430 736

constar en el libro de Obras. –

Las obras serán ejecutadas sobre camino vecinal de la Colonia Gral. Artigas

Obs: se adjuntan Planos de Geolocalización los cuales son subidos al SICP

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la **Municipalidad de Villa Curuguaty**.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03). NO APLICA.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: **10** % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.
La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: **100 días** contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato

12. MULTAS (Art. 37 Inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
En caso de atraso no justificado La Convocante aplicará una multa equivalente a la suma de 0,5 (cero comas cinco) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un monto máximo que alcance el 10% del monto total de contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN LA COLONIA GRAL ARTIGAS

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INDEPENDENCIA

CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA
RUC: 5832735-5
Cel.: (0984) 430 736

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17.CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte.
Firmado por el Abg. Nelson Javier Martínez Portillo (en nombre de la Contratante)
Firmado por el Señor Vidal Dionicio Brítez Florentín (en nombre de la Contratista)

CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA
RUC: 5832735-5
Cel.: (0984) 430 736

CONSTRUCTORA CIUDAD NUEVA
Vidal Dionisio Brítez Florentín

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA ·

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal